



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 142-2024-MDL-"A"

Lagunas, 19 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N° 017-2024-MDL-ING.CRCZ-SO, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, Informe N° 452-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Informe N° 03-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Proveído por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en cuyo artículo 1 numeral 11, establece: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

El Art. 208°, numeral. 1 y 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: 208.1. "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

De la misma norma legal el artículo 208 Núm. 5.: Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, mediante Informe N° 017-2024-MDL/ING.CRCZ-SO, de fecha 18 de julio de 2024 el Supervisor de Obra, solicita al Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA “REPARACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRAMO A LOS TERRENOS DE CULTIVO EL CIENEGO EN EL CENTRO POBLADO PEÑON, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con CUI N° 2632922, el cual manifiesta que con asiento del cuaderno de obra N° 52 del Supervisor de fecha 31/06/2024, se culminó los trabajos contemplados en el expediente técnico llegando a una ejecución física del 100.00 %, por lo cual mediante este informe y con referencia del cuaderno de obra, solicita la conformación del comité de obra.

Que, mediante Informe N° 452-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 18 de julio de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, solicita la Conformación de Comité de Recepción de la Obra “REPARACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRAMO A LOS TERRENOS DE CULTIVO EL CIENEGO EN EL CENTRO POBLADO PEÑON, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con CUI N° 2632922, mediante acto resolutivo, a lo cual propone los siguientes profesionales:

ITEM	NOMBRE	MAT.	CARGO
01	ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	CIP: 199548	Presidente
02	ING. ABRAHAM ESPINOZA GUERRERO	CIP: 288432	1er Miembro
03	ARQ. LOANA GEORGINA VALENZUELA CALLE	CAP: 30106	2do Miembro
04	ING. CHRISTIAN ROY CAMPOS ZURITA	CIP: 329039	Asesor Técnico

Que, conforme a la Opinión Legal N° 03-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 18 de julio de 2024, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas es de la OPINION que, se PROCEDA a la Designación del Comité de recepción de la obra: “REPARACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRAMO A LOS TERRENOS DE CULTIVO EL CIENEGO EN EL CENTRO POBLADO PEÑON, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con CUI N° 2632922, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, a fin de que lleve a cabo la recepción de la obra en un plazo no mayor de 10 días después de la designación.

Que, mediante proveído por Gerencia Municipal de fecha 19 de julio, deriva los actuados a Secretaría General, para proyectar el acto resolutivo de la conformación de comité de recepción de la obra: “REPARACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRAMO A LOS TERRENOS DE CULTIVO EL CIENEGO EN EL CENTRO POBLADO PEÑON, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con CUI N° 2632922.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: “Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: “REPARACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRAMO A LOS TERRENOS DE CULTIVO EL CIENEGO EN EL CENTRO POBLADO PEÑON, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con CUI N° 2632922, quedando conformado de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE	MAT.	CARGO
01	ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	CIP: 199548	Presidente
02	ING. ABRAHAM ESPINOZA GUERRERO	CIP: 288432	1er Miembro
03	ARQ. LOANA GEORGINA VALENZUELA CALLE	CAP: 30106	2do Miembro
04	ING. CHRISTIAN ROY CAMPOS ZURITA	CIP: 329039	Asesor Técnico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución con las formalidades establecidas en ley, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para sus fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Gerente Municipal
Jorge Calle Marchena
ALCALDE